



PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL No. 16 SUSCRITO
POR CHILE Y VENEZUELA

ALADI/SEC/di 26.3
3 de agosto de 1981

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República de Venezuela, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, convienen en celebrar el presente Protocolo modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre ambos países el diecinueve de diciembre de 1980 (Acuerdo no. 16).

Artículo 1o.- Sustitúyese el Anexo del mencionado Acuerdo por el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Los países signatarios continuarán las negociaciones iniciadas en virtud de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, respecto de las normas de política comercial que regirán el comercio de los productos identificados en el Anexo del presente Acuerdo, así como para la aplicación de tratamientos diferenciales previstos en el artículo 3 del Tratado de Montevideo 1980, e iniciarán negociaciones para otros productos, de manera de concluir las antes del 31 de diciembre de 1981.

Artículo 3o.- Las condiciones señaladas en el Anexo para la importación de los productos incluidos en el mismo, que sean originarios y procedentes del territorio de los respectivos países miembros, regirán hasta el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 4o.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de mayo de 1981 y regirá hasta el 31 de diciembre de 1981. Las concesiones registradas en el Anexo serán aplicables a los productos embarcados hasta la última fecha mencionada.

Artículo 5o.- A partir del 1o. de enero de 1982 regirán entre los países miembros, exclusivamente las concesiones contenidas en el Acuerdo de alcance parcial que formalice los resultados finales de las negociaciones previstas en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros.

Nota: El Acuerdo de alcance parcial no. 16 fue publicado por la ALALC en el documento CEP/Repartido 1984.4.

// 12

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Jorge Court Mook

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Juan Moreno Gómez

//

ANEXO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS PARA
LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

gml

//

CHILE

NARALALC	PRODUCTO	ARANCEL NACIONAL	RESIDUAL	MARGEN DE PREFERENCIA PORCENTUAL
1	2	3	4	5
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	10	5	50
20.05.3.99	Parás y pastas de ananás, mangos, mamey y papaya tropical	10	5	50
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales	10	5	50
22.09.2.03	Ron, en botellas, con 2 años o más de añejamiento (envejecimiento)	10	5	50
27.16.0.01	Betunes fluidificados (cut-backs)	10	5	50
27.16.0.02	Mástiques bituminosos	10	5	50
27.16.0.99	Asfalto industrial procesado en torre oxidada de aplicación e impermeabilizaciones y protecciones de tubería, fabricación de baterías, materiales eléctricos, etc. (no. de penetración y punto de ablandamiento)	10	5	50
27.16.0.99	Emulsión estable (asfalto-agua-químicos) hidro-asfáltica para aplicaciones industriales (impermeabilizaciones), pintura asfáltica, etc.	10	5	50
28.03.0.01	Carbono (principalmente negros de humo)	10	5	50
29.02.1.10	Cloro fluorometanos	10	5	50
29.14.2.07	Acetatos de plomo (básico y neutro)	10	5	50
29.14.7.05	Benzoato de sodio	10	5	50
29.15.2.02	Anhidrido ftálico	10	5	50
31.02.0.07	Urea con un contenido en nitrógeno superior al 45 por ciento de su peso en estado seco	10	5	50
34.02.0.01	Alcohol láurico etoxilado	10	5	50
37.02.3.02	Películas perforadas para imágenes policromas	10	5	50
37.07.1.99	Las demás películas cinematográficas, negativas	10	5	50

1	2	3	4	5
37.07.2.19	Las demás películas cinematográficas, positivas	10	5	50
38.19.0.16	Base para gomas de mascar	10	5	50
39.01.1.07	Resinas epóxicas o etoxilinas	10	5	50
39.01.1.99	Polióles para uretanos	10	5	50
39.01.2.03	Resinas alquídicas	10	5	50
39.02.1.07	Emulsiones acrílicas	10	5	50
39.02.2.02	Poliestireno en polvo, en gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, etc.	10	5	50
39.07.0.99	Bolsas de cloruro de polivinilideno para envasar alimentos al vacío, impresas o no	10	5	50
40.06.1.02	Soluciones y dispersiones de caucho natural o sintético para cierre automático de envases	10	5	50
49.01.1.01	Libros técnicos, científicos y de enseñanza, excepto en presentaciones de lujo	10	5	50
49.01.9.01	Otros libros, excepto en presentaciones de lujo	10	5	50
55.02.0.01	Linters de algodón	10	5	50
73.01.0.01	Fundición spiegel (fundición especular)	10	5	50
73.10.0.01	Alambrón (fermachín)	10	5	50
73.13.1.01	Chapas de hierro o acero laminadas en frío o caliente de más de 4,75 mm.	10	5	50
73.13.2.01	Chapas de hierro o acero laminadas en frío o caliente de 3 a 4,75 mm.	10	5	50
73.13.3.01	Chapas de hierro o acero laminadas en frío o caliente de menos de 3 mm.	10	5	50

	3	4	5
73.14.1.01			
Alambre de hierro o de acero, laminado chato para peines de telares, de menos de 3 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	10	5	50
73.14.1.02			
Alambre de hierro o de acero, laminado chato para peines de telares, de 3 mm. hasta 10 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	10	5	50
73.14.1.03			
Alambre de hierro o de acero, laminado chato para peines de telares, de más de 10 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	10	5	50
73.15.1.99			
Tubos de hierro con costura	10	5	50
73.15.2.01			
Tubos sin costura de acero común de 4 pulgadas o menos	10	5	50
73.20.0.99			
Conexiones de hierro maleable negras o galvanizadas, para 150 y 300 libras de presión, de más de 4 pulgadas de diámetro	10	5	50
73.24.0.01			
Tubos para acetileno	10	5	50
73.24.0.99			
Tubos para oxígeno	10	5	50
73.31.0.99			
Clavos, taquetes y tacos, para uso en herramientas que funcionan a base de cartuchos detonantes	10	5	50
73.32.0.99			
Fernos y clavijas para uso en herramientas que funcionan a base de cartuchos detonantes	10	5	50
73.35.0.02			
Resortes helicoidales	10	5	50
73.40.2.99			
Puntas duras para calzado de seguridad	10	5	50
76.01.0.01			
Aluminio en bruto	10	5	50
76.04.0.01			
Planchas, láminas de aluminio, papel de aluminio	10	5	50
76.07.0.01			
Conexiones para tanques, sifones	10	5	50
76.09.0.01			
Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, de aluminio, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 litros sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	10	5	50
82.01.0.03			
Hoces	10	5	50
82.01.0.06			
Tijeras para cortar	10	5	50

1	2	3	4	5
82.03.0.02	Llaves de ajuste	10	5	50
82.05.0.02	Mechas y brocas para el trabajo en madera y metales	10	5	50
82.05.0.06	Brocas, zapatas, etc., de diamante, empleados en la perforación del sub suelo	10	5	50
82.05.0.06	Barrenas para brocas desenchufables	10	5	50
82.05.0.06	Barrenas de acero integrales con puntas de carburo de tungsteno	10	5	50
82.07.0.01	Pastillas y gránulos de metal duro (carburo de tungsteno sinterizado y piezas (pepas) soldables de carburo de tungsteno)	10	5	50
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar	10	5	50
82.11.8.02	Hojas de afeitar	10	5	50
84.09.2.01	Apisonadoras de propulsión mecánica, vibratorias, de rodillo metálico, lisos o no	10	5	50
84.09.2.99	Las demás apisonadoras de propulsión mecánica, vibratorias	10	5	50
84.11.1.02	Compresores de aire estacionarios, sin estanque, con motor de más de 20 HP	10	5	50
84.11.1.99	Bombas para vacío tipo rotativas	10	5	50
84.11.1.99	Compresores excepto de aire	10	5	50
84.12.1.01	Humidificadores centrífugos con sus controles automáticos y piezas anexas	10	5	50
84.15.9.01	Unidades condensadoras selladas hasta 1/2 HP	10	5	50
84.18.2.99	Maquinaria para la aspiración y recolección de polvo en los molinos	10	5	50
84.18.2.99	Filtro tubular para lavado en seco	10	5	50
84.18.2.99	Filtros a vacío para líquidos, soluciones y pastas	10	5	50
84.18.2.99	Filtros de arena de presión, especiales para altercas y tratamientos de agua	10	5	50
84.18.2.99	Filtros magnéticos para máquinas-herramientas	10	5	50

17

//

	1	2	3	4	5	6
84.22.2.02	Gatos hidráulicos		10	5	5	50
84.23.3.11	Apisonadoras manuales, vibratorias, de rodillos metálicos lisos o no		10	5	5	50
84.23.3.34	Apisonadoras remolcadas, vibratorias, de rodillos metálicos lisos o no		10	5	5	50
84.28.2.99	Comederos automáticos para aves		10	5	5	50
84.28.2.99	Bebederos automáticos		10	5	5	50
84.28.2.99	Comederos colgantes manuales para cría de aves		10	5	5	50
84.30.1.01	Estampadora automática para la industria panificadora		10	5	5	50
84.31.1.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica		10	5	5	50
84.56.1.99	Cribas clasificadoras vibratorias o rotativas e intermedias vibratorias		10	5	5	50
84.56.1.99	Agitador para celdas de flotación para la industria minera		10	5	5	50
84.56.2.99	Maquinaria para la industria plástica		10	5	5	50
84.59.2.99	Instalaciones completas y máquinas individuales para fabricación de plásticos laminados		10	5	5	50
84.60.0.99	Cajas de fundición para caucho		10	5	5	50
85.01.2.13	Motores trifásicos de más de 50 hasta 100 HP		10	5	5	50
85.05.0.01	Herramientas y máquinas-herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual		10	5	5	50
85.10.1.99	Lámparas de emergencia		10	5	5	50
85.13.1.01	Teléfonos		10	5	5	50
85.13.1.03	Centrales telefónicas automáticas		10	5	5	50
85.15.1.19	Equipo de telefonía per microonda		10	5	5	50
85.17.1.01	Centrales de alarmas contra robos e incendios		10	5	5	50
85.19.5.01	Circuitos impresos		10	5	5	50
94.01.1.01	Sillas de aluminio fundido		10	5	5	50

VENEZUELA

NABALALC	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	TERCEROS PAISES	RESIDUAL	MARGEN DE PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7
07.05.1.19	07.05.89.02	Carbanzos excepto para la siembra	20	-	25	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.29	07.05.89.03	Lentejas y lentejones excepto para la siembra	15	-	33	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
08.03.0.01	08.03.00.01	Higos frescos	30	-	33	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
08.03.0.02	08.03.00.02	Higos secos	40	-	40	Certificado sanitario del país de origen
08.05.0.04	08.05.04.01	Nueces comunes o de nogal con cáscara	30	-	33	Certificado sanitario del país de origen
08.12.0.03	08.12.02.00	Ciruelas desecadas, con cáscara	20% + 5.-Bs./kg	20% + 0 Bs./kg.	100 S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen

1	2	3	4	5	6	7
08.12.0.04	08.12.02.00	Ciruelas desecadas, sin carozo	20% + 5.-Bs./kg.	20% + 0 Bs./kg.	S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen
08.12.0.06	08.12.03.01	Damascos (albaricoques) secos, sin carozo	20% + 5.-Bs./kg.	20% + 0 Bs./kg.	S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen
08.12.0.07	08.12.04.00	Duraznos (melocotones)secos, con carozo	20% + 5.-Bs./kg.	20% + 0 Bs./kg.	S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen
08.12.0.08	08.12.04.00	Duraznos (melocotones)secos, sin carozo	20% + 5.-Bs./kg.	20% + 0 Bs./kg.	S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen
08.12.0.09	08.12.89.01	Manzanas secas	20% +	20% +	S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen
08.12.0.11	08.12.89.02	Peras desecadas	20% + 5.-Bs./kg.	20% + 0 Bs./kg.	S/D. específico	Certificado sanitario del país de origen
10.04.0.01	10.04.89.00	Avena para consumo	20	-	50	Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
11.07.0.01	11.07.01.01	Cebada maltera entera	10	-	50	Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
12.10.0.02	12.10.00.99	Heno	15	-	20	Certificado sanitario del país de origen;permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
12.10.0.03	12.10.00.01	Alfalfa	1	-	33	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

1	2	3	4	5	6	7
12.10.0.99	12.10.00.99	Esparceta	15	-	20	Certificado de origen del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
16.04.0.99	16.04.89.99.99	Conservas de jurel al natural y en salsa de tomate	100	-	40	Certificado sanitario del país de origen
16.04.0.99	16.04.89.99.99	Conservas de caballa en aceite y en salsa de tomate	100	-	40	Certificado sanitario del país de origen
16.05.1.03	16.05.01.01	Conservas de centollas	60	-	33	Certificado sanitario del país de origen
16.05.1.05	16.05.01.01	Conservas de jaiba	60	-	33	Certificado sanitario del país de origen
20.02.1.03	20.02.03.00	Arvejas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético	70	-	25	
20.02.1.04	20.02.04.00	Espárragos preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético	70	-	43	
20.07.3.02	20.07.01.21.21	Mosto de uva concentrado (código)	35	-	43	
22.05.1.11	22.05.03.00.01	Vinos de uva llamados finos con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALALC:	10% + 4.-Bs./kg.	0% + 2.-Bs./kg.	100 S/D.	ad-valorem 50 S/D. específico

a) Marca registrada por viña o bodega establecida;

b) Grado alcohólico mínimo de 11,5° a 12° respectivamente para vinos tintos y blancos;

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

22.05.1.11
(Cont.)

- c) Acidez volátil máxima de 1,30 gr. por litro;
- d) Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser mínimo 11°;
- e) Precio mínimo CIF de US\$ 5.- por caja de 12 botellas de 0,75 litros;
- f) Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador; y
- g) Envasado en botellas de capacidad no superior a 0,75 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen

	20% +	0% +	100
	6.-Bs./kg.	3.-Bs./kg.	S/D. ad-valorem
			50
			S/D. específico
22.05.1.23	22.05.01.01	Champaña	
28.12.0.01	28.12.00.01	Acido bórico	5
28.30.2.05	28.30.02.02	Oxocloruro de cobre	10
28.38.1.10	28.38.01.10	Sulfato de cobre	10
29.04.2.05	29.04.03.04	Pentaeritritol (pentaeritrita, tetrametitolmetano)	30
29.16.1.21	29.16.03.01	Acido tartárico	25
41.01.3.01	41.01.04.00	Pieles de cabra, frescas, secas o saladas, excepto con pelo	15
			20

Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

1	2	3	4	5	6	7
41.01.3.02	41.01.04.00	Pielés de cabra, encaladas o piqueladas, excepto con pelo	15	-	20	Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
41.01.3.03	41.01.04.00	Pielés de cabra, frescas, secas, o saladas, encaladas o piqueladas, con pelo	15	-	20	Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
43.03.0.01	43.03.00.00	Peletería manufacturada o confeccionada	50	-	10	
44.04.1.05	44.04.01.00	Maderas de pino insigne, simplemente escuadradas	30	-	50	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.05.1.05	44.05.01.00	Madera de pino insigne, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrolladas, de más de 5 mm. de espesor	30	-	33	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.05.2.30	44.05.02.00	Madera de tepa, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrolladas de más de 5 mm. de espesor	30	-	33	Certificado sanitario del país de origen; permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

23

//

1	2	3	4	5	6	7
44.17.0.99	44.17.00.00	Maderas llamadas "mejoradas" en tableros, planchas y bloques, excepto metalizadas	60	-	33	
47.01.3.02	47.01.04.01	Pasta química de madera, al sulfato, sin blanquear, de coníferas	20	-	25	
47.01.3.04	47.01.04.03	Pasta química de madera a la soda y al sulfato, blanqueadas, de coníferas	20	-	25	
48.01.1.01	48.01.01.01	Papel para impresión de diarios, en rollos o en hojas, con 70% o más de pasta mecánica	35	-	50	
48.01.9.05	48.01.89.31	Papel para la fabricación de tarjetas perforables para máquinas estadísticas, de con tabilidad y semejantes	25	-	52	
74.01.3.01	74.01.03.01	Cobre refinado electrolítico, en lingotes	10	-	20	
85.07.1.02	85.07.01.00	Máquinas de afeitar, eléctricas, con motor incorporado	25	-	40	